UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección de Banco de Datos

REGLAMENTO DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA LA FUNCIÓN DE DOCENCIA

Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Eduardo Flores Castro
Rector

Dr. José Emilio Moreno
Vicerrector Académico

Dr. Jaime Gutiérrez
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Mgtr. Arnold Muñoz
Vicerrector Administrativo

Mgtr. Mayanín Rodríguez
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Ricardo A. Him
Vicerrector de Extensión

Mgtr. Ricardo A. Parker
Secretario General

Mgtr. José Luis Solís
Director General de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias

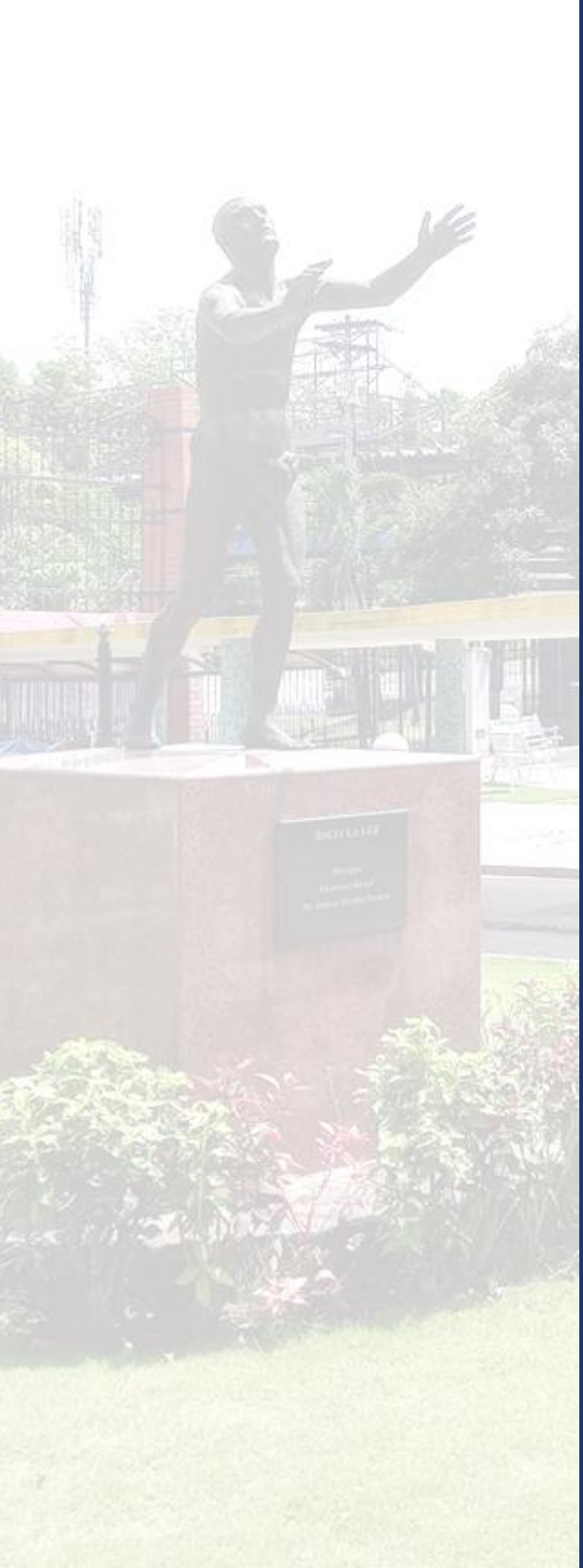

Tabla de Contenido

Pág.	
1	Glosario
5	Capítulo I De las Disposiciones Generales
12	Capítulo II De las disposiciones transitorias y finales

GLOSARIO

Concurso Extraordinario para la Función de Docencia: Procedimiento para la selección de los aspirantes a ingresar a la Función de Docencia en la Universidad de Panamá, que se presenta posterior al Calendario de Banco de Datos Ordinario establecido para un determinado año académico.

Docente por Concurso Extraordinario para la Función de Docencia: Profesional que ejerce la Función de Docencia en la Universidad de Panamá en posición no permanente. Su contratación será por servicios profesionales y estará determinada por las necesidades de servicio de la unidad académica y el cumplimiento de las normas universitarias para la contratación.

Docente Asistente por Concurso Extraordinario para la Función de Docencia: Profesional que apoya a los Docentes, Profesores Regulares y Profesores Especiales en las actividades de docencia. Su contratación será en posición no permanente, por servicios profesionales, y está determinada por la necesidad de servicio en la unidad académica.

Informe de Concurso Extraordinario para la Función de Docencia: Es aquel presentado por la Comisión de Banco de Datos mediante los Formularios I-E, II-E y III-E como resultado de la revisión, análisis y ponderación de los documentos de los participantes en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Formulario I-E: participación y evaluación individual: Es aquel que es llenado por el participante al Concurso Extraordinario para la Función de Docencia por área; recoge toda la información y documentos que requieren sean presentados como requisito del concurso. También es utilizado por el Secretario Administrativo en las Facultades o Secretario Académico de los Centros Regionales Universitarios o en Extensiones Docentes Universitarias (aquellas no adscritas a un Centro Regional Universitario) para registrar la entrega y recibo de la documentación del aspirante y por la Comisión de Banco de Datos, para la ubicación, evaluación y análisis de los documentos.

Formulario II-E: Informe final del participante: Es el que resume por cada área de conocimiento los puntos obtenidos en títulos, otros estudios, ejecutorias y experiencia académica y profesional, en las columnas a concurso, afín y cultural. Presenta el total de puntos por área, del aspirante.

Formulario III-E: Listado ordenado de candidatos elegibles y no elegibles del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Lista definitiva de los aspirantes a docentes y docentes asistentes: Listado de participantes en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, recomendado por el Decano, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria, (aquellas no adscritas a un Centro Regional Universitario), para ocupar la o las posiciones que se requieran según las necesidades del servicio, para la contratación como Docentes o Docentes Asistentes, la cual debe estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Son válidos en este Glosario, además de los ya descritos, los conceptos definidos en el Glosario del Reglamento de Banco de Datos, que no sean contrarios a los conceptos definidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como propósito reglamentar el procedimiento denominado Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, que se desarrollará en aquellas unidades académicas de la Universidad de Panamá que tengan necesidad de servicio docente, cuando el Banco de Datos Ordinario que corresponda esté agotado.

Artículo 2. El Concurso Extraordinario para la Función de Docencia tendrá vigencia anual y la contratación de los aspirantes seleccionados será semestral por servicios profesionales, de acuerdo con la certificación de evaluación de sus títulos, otros estudios, ejecutorias, y evaluación de la experiencia académica y profesional.

Si para el segundo semestre se necesitan docentes adicionales a los contratados en el primer semestre, y se agotaron los participantes elegibles del Banco de Datos Ordinario y los del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, abierto para el primer semestre, se deberá convocar un nuevo Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, previa solicitud escrita y aprobación por la Vicerrectoría Académica para la autorización de la apertura.

Artículo 3. Un Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para Docente o para Docente Asistente se justifica y se organiza por un periodo académico si:

a) El Banco de Datos Ordinario que corresponda está agotado. Se abrirá el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, de acuerdo con la solicitud de la Unidad y la contratación del docente se dará después de agotado el Banco de Datos Ordinario que corresponda.
b) No existe un Banco de Datos en la unidad académica.
c) Se crea un área de conocimiento nueva en la unidad académica.

Artículo 4. Requisitos para abrir y evaluar un Concurso Extraordinario para la Función de Docencia:

a) Solicitud escrita a la Vicerrectoría Académica para la autorización de la apertura. Se especificará sede, facultad, departamento, área, categoría, dedicación, horario, curso donde se requiere y/o requisitos adicionales, siempre que éstos cumplan con lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Banco de Datos.
b) Autorización por escrito de la Vicerrectoría Académica.
c) La convocatoria del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia se hará de conocimiento público en el mural de la Unidad Académica y en la página Web de la Universidad de Panamá, especificando lo señalado en el literal a) de este artículo y cerrará después de cinco (5) días hábiles de anunciada.
d) El análisis y clasificación, los avisos de resultados, y los trámites de impugnaciones se harán conforme al Reglamento de Banco de Datos.
e) El análisis, clasificación y evaluación de los documentos de los participantes en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia lo realizará la misma Comisión de Banco de Datos nombrada para el concurso de Banco de Datos Ordinario.

Artículo 5. Las Comisiones de Banco de Datos trabajarán con tres formularios: I-E, II-E y III-E.

Formulario I-E: Participación y evaluación individual.

a) Formulario de participación por área de Docente o Docente Asistente para el Concurso Extraordinario para la Docencia de la Universidad de Panamá.
b) En este formulario el participante anotará toda la información, documentos y certificaciones de títulos, créditos, otros estudios y ejecutorias, experiencia académica y/o profesional y la del Sistema de Evaluación del Profesor que está presentando al Concurso Extraordinario para la Función de Docencia. El formulario deberá ser firmado por el participante.
c) El formulario será utilizado por el Secretario Administrativo en las facultades o Secretario Académico de los Centros Regionales Universitarios o en Extensiones Docentes Universitarias (aquellas no adscritas a un Centro Regional Universitario) para registrar la entrega y recibo de la documentación del aspirante. El Secretario Administrativo o Secretario Académico deberá firmar el formulario posterior al cotejo de la documentación recibida.

d) En este formulario, la Comisión de Banco de Datos hará el análisis y evaluación de los documentos del aspirante para su clasificación posterior.

Formulario II-E: Informe final del participante.

a) Resume por cada área de conocimiento los puntos obtenidos en títulos, otros estudios, ejecutorias y experiencia académica y profesional, en las columnas a concurso, afín y cultural, presentando el total de puntos por área del aspirante.
b) Se elabora un Formulario II-E para cada área por participante, para Docente o Docente Asistente, o ambos si la participación fue para ambos. La Comisión de Banco de Datos firmará el Formulario II-E de los participantes.

Formulario III-E: Resumen ordenado de todos los candidatos elegibles y no elegibles.

a) Organiza a los aspirantes en orden decreciente de puntos en la sección que le corresponda (A, B, C, D, o E) del formulario, indicando sus títulos y otros estudios en las áreas de especialidad, afín o cultural.

b) Se elabora un Formulario III-E para cada área de conocimiento del departamento para el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia de Docentes y un formulario para Docentes Asistentes, según lo que se establece en el artículo 6 de este Reglamento.
c) La Comisión de Banco de Datos firmará el Formulario III-E, y el mismo será avalado por el Decano de la Facultad, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria (aquellas no adscritas a un Centro Regional Universitario).

Artículo 6. Clasificación de los aspirantes en el Formulario III-E.

a) El Formulario III-E del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para Docentes o Docentes Asistentes, se dividirá en cinco secciones: A, B, C, D y E.
b) La clasificación de los aspirantes se hará en cada sección conforme al siguiente criterio:

Sección A: Incluye a los aspirantes con título de doctorado en el área de conocimiento.

Sección B: Incluye a los aspirantes con título de maestría en el área de conocimiento.

Sección C: Incluye a los aspirantes que no clasifican en las Secciones A y B, y poseen una especialización en el área de conocimiento; o que hubiesen aprobado todas las asignaturas necesarias para un título de maestría o doctorado en el área de conocimiento, pero no han cumplido con los demás requisitos para su expedición.

Sección D: Incluye a los aspirantes que no clasifican en las Secciones A, B, y C y tengan título de postgrado en áreas afines.

Sección E: Incluye a los aspirantes que no cuenten con los títulos mencionados en las secciones A, B, C y D y tengan títulos de postgrado en docencia superior o en área cultural. En cada sección se ordenará a los aspirantes en orden decreciente de puntos.

Artículo 7. Requisitos para participar en un Concurso Extraordinario para la función de Docencia. Con la entrega del Formulario I-E se mostrarán originales y copias de:

a) Cédula de identidad personal, para comprobar la nacionalidad panameña.

b) Título básico universitario equivalente a una Licenciatura del área de conocimiento o especialidad en la que participa.

El título básico es determinado según la estructura académica de la facultad correspondiente.

c) Certificado de salud física vigente, expedido por un médico idóneo, (1 año de vigencia)
d) Certificado de salud mental vigente expedido por un psicólogo o psiquiatra, (1 año de vigencia)
e) Declaración Jurada de no estar jubilado ni pensionado de organizaciones o instituciones privadas o públicas.

Otros documentos que el participante podrá presentar para el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia:

f) Maestría o doctorado, o sus equivalentes, en el área de conocimiento o especialidad del concurso.
g) Postgrado en Docencia Superior o Didáctica de la Especialidad, o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que establece el Sistema de Evaluación del Profesor.
h) Certificación de experiencia académica emitida por otras universidades, y/o certificación de experiencia profesional, certificación de evaluación del docente por el estudiante, si las tiene, emitidas por las instancias que correspondan.
i) Otro requisito o documento o certificación que acredite el cumplimiento de los mismos y que haya sido solicitado por la unidad académica tal como lo establece el artículo 14 del Reglamento de Banco de Datos.
j) Cualquier título, otros estudios o ejecutorias que tenga el participante.

Los aspirantes que no cumplan con el literal f) deben tener un índice de licenciatura mayor o igual a 1,5 para poder participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia. A estos profesionales, de ser contratados, se hará por servicios profesionales y no se les reconocerá la experiencia docente.

Al aspirante que cumpla con el literal f), de ser contratado, se hará por servicios profesionales y se le reconocerá la experiencia docente.

Artículo 8. No podrá participar en Concurso Extraordinario para la Función de Docencia aquel aspirante que presente una de estas condiciones:

a) El profesor que haya finalizado su relación laboral con la Universidad de Panamá. La persona que al momento de participar se encuentre inhabilitada por autoridad competente y lo que dispone el artículo 348 del Estatuto Universitario y el Reglamento establecido para tal fin.
b) Profesionales jubilados o pensionados de organizaciones o instituciones privadas o públicas. Salvo que tenga nombramiento por resolución en la Universidad de Panamá.

Artículo 9. En el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia se pueden recibir títulos, otros estudios y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación, con el compromiso por escrito del participante que someterá sus documentos al proceso de evaluación. La Unidad Académica es responsable de solicitar la nota de compromiso al participante.

Artículo 10. El participante del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia deberá entregar la documentación indicada en el artículo 7 en la Secretaría Administrativa de la Facultad o Secretaría Académica en los Centros Regionales. Con la entrega del Formulario I-E se mostrarán originales y copias que deberán estar ordenados conforme al Formulario I-E y las copias que se entregan deben ser cotejadas y autenticados por la unidad académica correspondiente.

Artículo 11. Cuando se produzca la necesidad de contratación de Docentes mediante el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en un área, el Decano de Facultad, el Director de Centro Regional, Coordinador de Extensión Universitaria (si no está adscrita a un Centro Regional Universitario), asignará para ocupar la o las posiciones que se requieran, al o a los participantes, que aparecen en la lista definitiva de elegibles en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, respetando el ordenamiento preferencial del Formulario III-E, establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 12. La clasificación de los aspirantes, a Docentes o Docentes Asistentes, en el Formulario III-E del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia se hará conforme a lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento. El Informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia (Formularios II-E y III-E), se remitirá a la Vicerrectoría Académica tan pronto se hayan resuelto los recursos que se hayan presentado con relación a los resultados. Este informe será publicado en un mural contiguo a la oficina principal de la unidad académica, por un mínimo de tres (3) días hábiles y estará firmado por los miembros de la Comisión de Banco de Datos. El Formulario III-E debe estar avalado por el Decano de Facultad, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria (en caso de no estar adscrita a un Centro Regional Universitario).

Artículo 13. Las Extensiones Universitarias que no estén adscritas a un Centro Regional Universitario, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, podrán abrir Concursos Extraordinarios para la Función de Docencia, señalando la unidad para la que se abren.

Artículo 14. La contratación de un docente por Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, podrá hacerse hasta por cuatro (4) años académicos. Completado el mismo, deberá ingresar por Banco de Datos Ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Banco de Datos.

Artículo 15. Los participantes que aparecen en la lista definitiva de elegibles en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, respetando el ordenamiento preferencial establecido en el artículo 6 de este Reglamento, para los servicios que motivaron el concurso, tienen derecho a conocer todos los horarios disponibles, establecidos previamente por la unidad académica, con el propósito que puedan escoger en cuáles de ellos pueden desempeñarse.

Bajo ninguna circunstancia, el aspirante a Docente o Docente Asistente podrá exigir cambios o arreglos de horarios por conveniencia personal.

Artículo 16. Si el docente con la posición preferencial no está disponible, se escogerá al que le sigue en el orden establecido en la lista definitiva.

La no disponibilidad de un participante del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia que ocupe la o las posiciones preferenciales debe estar debidamente justificada

mediante nota del participante en donde manifiesta su no disponibilidad en un período de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.

Cuando la notificación de que ha sido seleccionado, se dificulte, la misma se hará por edicto, colocándola en un mural de la Secretaría Administrativa o Secretaría Académica de la unidad académica durante dos (2) días hábiles, antes de la elaboración de la Organización Académica correspondiente.

El Decano de Facultad o Director de Centro Regional, Coordinador de Extensión Universitaria, deberá explicar por escrito a la Vicerrectoría Académica la no disponibilidad del profesor al momento de solicitar la contratación del siguiente participante.

Se adjuntará la nota de no disponibilidad, correos electrónicos enviados al participante o el edicto en el caso que la notificación de la selección se haya dificultado. Se deben detallar todas las acciones previas a la publicación del edicto.

Artículo 17: Son aplicables en este Reglamento, con los ajustes que correspondan a su naturaleza, los artículos 14, 15, 17, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 48 y 49 del Reglamento de Banco de Datos aprobado en el 2018.

CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 18. Los cuatro años aludidos en el artículo 14 de este Reglamento, incluyen también los años de contratación como profesor de Banco de Datos Extraordinario que ha tenido el profesor.

Artículo 19. Este Reglamento deroga el Capítulo IX del Reglamento de Banco de Datos aprobado en el 2018 y empezará a regir luego de su aprobación en el Consejo General Universitario y publicación en Gaceta Oficial.

Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.
Publicado en Gaceta Oficial Digital No. 29487 de 03 de marzo de 2022